



Bogotá D. C., catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Medio de Control de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00125-00
Demandantes	Elvis Enrique López Bueno y otros
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Requiere parte demandante conforme el Artículo 178.

1. ANTECEDENTES

En audiencia de pruebas N° 80 de 2018, se determinó como pruebas pendientes a cargo de la parte demandada, la copia del expediente de la investigación penal militar adelantada con ocasión de los hechos ocurridos el 19 de abril de 2016, en los que resultó herido el soldado regular Evis Enrique López Bueno.

Los oficios se libraron y fueron tramitados tanto por la parte demandada, como por la parte demandante. (fl. 136 a 143)

Se recibieron respuestas a los oficios del despacho, de las cuales se corrió traslado a las partes, sin que a la fecha, se haya aportado la prueba.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que ha pasado en exceso más de treinta días, desde que se celebró audiencia de pruebas en este asunto, y se le concedió el término de diez (10) días a la parte demandada, para que aportara la prueba faltante, sin que se cumpliera dicha orden.

Por lo anterior, en virtud del Artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se requerirá por el término de quince (15) días a la parte demandada con el objeto de que cumpla cabalmente la orden impartida en audiencia de pruebas y aporte la copia del expediente de la investigación penal militar adelantada con ocasión de los hechos ocurridos el 19 de abril de 2016, en los que resultó herido el soldado regular Evis Enrique López Bueno, que según los pronunciamientos de las entidades oficiadas, se encuentra en la Fiscalía Quinta Local de Maicao.

So pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

ÚNICO: Se requiere a la parte demandada, con el fin de que cumpla cabalmente con la orden impartida en la audiencia de pruebas N° 80 de 2018 y aporte la copia del expediente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

de la investigación penal militar adelantada con ocasión de los hechos ocurridos el 19 de abril de 2016, en los que resultó herido el soldado regular Evis Enrique López Bueno.

Para lo anterior se le concede un término de quince (15) días. So pena de decretar el desistimiento tácito de la prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 7 del QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario